



Tegucigalpa, M.D.C; 5 de enero del 2022.

OFICIO CIRCULAR NO.CIR-001-DGAF-2023.

**SEÑORES
SECRETARÍA DE ESTADO
SUBSECRETARÍAS DE ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECTORES, SUBDIRECTORES DE UNIDADES EJECUTORAS
ENCARGADOS DE BODEGAS
COORDINADORES Y ADMINISTRADORES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.
Secretaría de Educación
Sus oficinas.**

Estimados(as) Señores(as) Funcionarios(as):

Reciban de mi parte un afectuoso saludo. De la manera más atenta me dirijo a ustedes, en ocasión de dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley Orgánica Del Tribunal Superior De Cuentas** relacionado con **FIANZAS o CAUCIÓN**, según lo descrito en los artículos que describen a continuación es de cumplimiento obligatorio para los funcionarios la presentación de la Caucción correspondiente a la vigencia 2023/2024.

Los artículos aplicables de acuerdo a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) son los Art. 97 al 102 y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal de Superior de Cuentas publicado en la Gaceta No. 32931 de fecha 22 de septiembre del 2012, en los Art.125 al 140; así también en las leyes: El Código de Conducta del servidor público numerales 6 y 7: Guías para la implementación del control Interno Institucional en el marco de la SINACORP 1.4.1.19 CAUCIONES Y FIANZAS; el Marco Rector del Control Institucional de las Recursos Públicos y TSC-NOGECI V-20 Declaración TSC NOGECI V-20.01.

En base a los artículos antes mencionados es **URGENTE** y necesario que los Directores Departamentales, Directores y Subdirectores de CEB y los Administrativos deben presentar fianza a la hora de ser nombrados en sus puestos ante la ejecución de los Fondos Propios y la reactivación del **“Programa Matrícula Gratis”**.

Es preciso aclarar que ninguna persona o empleados de la Secretaría de Educación está autorizado administrativamente para realizar trámites de Fianza con una aseguradora en específico, debido a que el trámite es personal, indelegable e intransferible. Así mismo, se informa que las comunicaciones oficiales sobre este tema serán a través de oficios y correos electrónicos suscritos por el siguiente personal: **Lic. Fátima Maritza Moradel, Ing. Nely Suyapa Reyes y la Lic. Mery Velásquez.**

Se adjunta el **Procedimiento para Contratar la Fianza la Fianza de Fidelidad** en la aseguradora de su preferencia. Cualquier duda al respecto, favor avocarse con la Ing. Nely

PAGINA 1/2. OFICIO CIRCULAR NO.CIR-001-DGAF-2023.



Suyapa Reyes, Asistente Administrativa Financiera, persona que se acredita para realizar las comunicaciones que se deriven sobre este tema al correo electrónico nely.reyes@se.gob.hn.

Agradeciendo tomar en consideración las instrucciones antes descritas, aprovecho la oportunidad reiterarles mis muestras de consideración. Damos a la espera de su respuesta, sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de mi consideración.

Atentamente,



Moradel
Lic. Fatima Maritza Moradel Matute
Jefe Administrativo Financiero
Dirección General Administrativo Financiero

OFICIO CIRCULAR NO.CIR-001-DGAF-2023.
Cc: Archivo

Procedimiento para contratar la Fianza de Fidelidad

- El afianzado, cotiza en las diferentes Aseguradoras autorizadas por nuestro sistema Financiero Nacional, suscritas a la Comisión Nacional de Banca y Seguros; para decidir la Aseguradora de su elección para adquirir su póliza. Dicha gestión es personal, indelegable e intransferible.
- Presenta sus datos generales además del presupuesto que administra o recibe de la SEDUC para que la Aseguradora le determine de acuerdo al **Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Título XII Cauciones Art, 126 al 131** para fijación y calificación de las cauciones según el tipo de cargo que se desempeñe y así determinar el monto de Fianza de Fidelidad a contratar.
- De acuerdo al **Artículo 129**, Los Servidores Públicos que administren bienes o valores, deberán rendir Fianza de Fidelidad (Caución) equivalente al 50% del promedio mensual de los gastos corrientes o de los bienes o valores del Estado manejados durante el último año fiscal. En todo caso la Caución (Fianza) no excederá de Lps. 500,000.00 ni será menor de Lps. 25,000.00.
Formula: Presupuesto Anual /12 (Meses)=promedio mensual x 50%
Los valores a pagar por Fianza, son los que determine la Aseguradora elegida según los beneficios que proporcione.
- Una vez seleccionada la Aseguradora de su preferencia ellos le informarán y entregarán los formularios a llenar, documentos a anexar a su solicitud y que contragarantías ellos requieren de acuerdo a Ley para afianzarle.
- Una vez realizado todo lo anterior la Aseguradora le emite como Afianzado el documento original de Fianza de Fidelidad con sus respectivos recibos y convenio de coberturas a las que tiene derecho el Beneficiario y el Afianzado de la póliza.
- Como paso Final debe hacerse llegar la copia del documento de la Fianza de Fidelidad a la Dirección General Administrativo Financiera de Esta Secretaría de Estado (Tegucigalpa). Esto con el fin de dejarlo en el expediente para la respectiva Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas y evitar futuras sanciones de acuerdo a Ley.

**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
(DGAF)**